

RECOMENDACIÓN UIT-R BT.1736

Señalización* de la redistribución de televisión

(Cuestión UIT-R 101/6)

(2006)

Cometido

En la presente Recomendación se abordan los medios técnicos para la señalización del objetivo de las entidades de radiodifusión con respecto a la redistribución del contenido de la radiodifusión de televisión digital por Internet (o redes similares).

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que la comunidad internacional reconoce que las modernas redes digitales de interconexión han creado la posibilidad de redistribuir fácilmente las señales de televisión sin autorización de los titulares de los derechos de programación y distribución, tal como se describe en el Informe UIT-R BT.2036;
- b) que los sistemas de radiodifusión permiten a las entidades radiodifusoras de televisión la posibilidad de desarrollar nuevos sistemas para transmitir otras informaciones;
- c) que el entorno técnico, comercial y reglamentario para la radiodifusión de la televisión de libre acceso puede diferir del de los servicios de radiodifusión de pago;
- d) que estos nuevos sistemas empiezan a ser utilizados para indicar la intención de varios titulares de derechos de programación y distribución sobre la posterior redistribución del contenido de radiodifusión de televisión por Internet (o redes similares);
- e) que la comunidad de la radiodifusión debe tomar parte en el desarrollo y en las decisiones que se adopten sobre esos nuevos sistemas;
- f) que las disposiciones reglamentarias adoptadas en la mayoría de los países relativas a las normas de los equipos electrónicos del usuario final, incluidos los receptores de televisión digital, pueden requerir modificaciones con el fin de introducir los mecanismos de señalización que impidan la redistribución no autorizada de los contenidos por Internet (o por redes similares);
- g) que pueden establecerse y aplicarse dichos mecanismos de señalización para los sistemas de televisión «de libre acceso» para una amplia gama de equipos receptores (incluidos, por ejemplo, los receptores del usuario final y los ordenadores personales) mientras que para los servicios de pago estos mecanismos pueden ser aplicados directamente por la entidad de radiodifusión;
- h) que dichos mecanismos de señalización no deben ser incompatibles con el resto de posibilidades legítimas de las que goza actualmente el usuario final;

* El término «señalización» indica que la información de redistribución puede cursarse como un **indicador** en la señal de televisión o en los datos de transmisión.

j) que la comunidad de radiodifusión debe colaborar con otras comunidades de distribución de contenido a fin de garantizar la armonización de la interoperabilidad en cuanto a la información de contenidos cuando se apliquen medidas tecnológicas para impedir la redistribución no autorizada de contenidos por Internet (o redes similares);

k) que dichos mecanismos serán efectivos únicamente si se adopta una perspectiva armonizada en todo el mundo en la que se utilicen tecnologías similares homologadas para adaptarlas a las distintas regiones,

recomienda

1 que los mecanismos de señalización para impedir la redistribución no autorizada por Internet (o redes similares) se acomoden a los sistemas de radiodifusión de televisión y a los productos electrónicos del usuario final;

2 que se preste la debida atención a los distintos mecanismos de aplicación para los sistemas de libre acceso y de pago de cuotas;

3 que dicha señalización sea transmitida como flujos de contenido entre los instrumentos y/o las plataformas;

4 que dichos mecanismos de señalización se apliquen de modo que, en la medida de lo posible, permitan la interoperabilidad entre unas plataformas y otras (tanto para la entidad de radiodifusión como para el usuario final);

5 que en la aplicación de dichos mecanismos se tenga en cuenta la incidencia de los sistemas anteriores para las entidades de radiodifusión «de libre acceso», cuando éstas tengan la necesidad de actualizar o de modificar sus sistemas;

6 que se minimice la complejidad de la aplicación;

7 que dichos mecanismos entorpezcan lo menos posible la actividad del usuario final;

8 que se aliente a las administraciones a que apliquen medidas dentro de los marcos de normalización a fin de garantizar una adopción generalizada de dichos mecanismos.
